

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 236

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-17223** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 914/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000914/2013, a instancia de doña María Argos Cavia, doña María Josefa Quindos Vega, don Eduardo Quindos Expósito, don Luis Quindos Expósito y don Francisco Javier Quindos Vega frente a Aluminios Luan, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 26/11/14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Argos Cavia, doña María Josefa Quindos Vega, don Eduardo Quindos Expósito, don Luis Quindos Expósito y don Francisco Javier Quindos Vega contra Aluminios Luan, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a los actores las cantidades siguientes:

- Doña María Argos Cavia: 3.571,55 euros.
- Doña María Josefa Quindos Vega: 3.696,98 euros.
- Don Eduardo Quindos Expósito: 9.662,14 euros.
- Don Luis Quindos Expósito: 7.690,92 euros.
- Don Francisco Javier Quindos Vega: 8.005,78 euros.

Incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065091413, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Aluminios Luan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de noviembre de 2014.  
La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/17223

CVE-2014-17223